

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00090**, informando que debido a cita médica programada al titular del despacho, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 25 de febrero de 2021**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2021. Por Estado No.
010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

NPP

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00578**, informando que se evidenció, que se omitió pronunciarse respecto de la procedencia del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone señalar fecha de **AUDIENCIA**, para el día **11 de febrero de 2021 a las 8:30 a.m.**, para resolver la procedencia del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

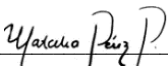
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2021. Por Estado No.
010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

NPP

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020.- En la fecha al Despacho de la señora Juez el **Proceso Ordinario No. 2020-019**, informando que la parte demandante presentó subsanación del escrito de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.


NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de la demanda, observa el Juzgado que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SANDRA PATRICIA MOLINA LEÓN** contra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB – ESP y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB – ESP y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del CPTSS, o podrá la parte actora proceder conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten todos los documentos que tengan en su poder y que hagan relación a la presente demanda para que los mismos se alleguen con la contestación de la demanda, ~~la cual debe ceñirse a los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., para su presentación.~~

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2021 Por Estado
No 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.